

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 1,198.25 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la fracción 2, lote D, avenida Los Caracoles, Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Otilia Pinete Vargas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 1,959.51 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de los cuales la superficie de 1,198.25 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en la fracción 2, lote D, avenida Los Caracoles, Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, otorgada a favor de la C. Otilia Pinete Vargas mediante título de concesión DGZF-263/09 por el término de 15 años para un uso de protección y cuya descripción técnico-topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 1,198.25 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con número de Hoja 1, de fecha septiembre del 2009, el cual obra en el expediente 2349/TAMPS/2008, soportado por la Opinión Técnica 4198/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. Otilia Pinete Vargas, mediante solicitud de 24 de septiembre de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Otilia Pinete Vargas, acreditando tal personalidad con la copia certificada de su acta de nacimiento con número 558 de fecha 26 de septiembre de 2008, certificada por el Licenciado Francisco Haces Fernández, Notario Público número 38 en Tampico, Tamaulipas;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,198.25 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la fracción 2, lote D, avenida Los Caracoles, Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Otilia Pinete Vargas, cuya descripción topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	621,918.073	2,468,093.010
Zf163	621,949.031	2,468,106.834
Zf162	621,959.193	2,468,077.144
2	621,961.593	2,468,071.318
3	621,930.849	2,468,060.553

SUPERFICIE TOTAL: 1,198.25 M²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Otilia Pinete Vargas, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. Otilia Pinete Vargas, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Otilia Pinete Vargas, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Otilia Pinete Vargas, en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Otilia Pinete Vargas.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 2669.40 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes localizadas en la avenida Camarón Sábalo número 1927, fraccionamiento Sábalo Country Club, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción VI, 92, 93, 95, 99 fracción III, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 y 143 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2010, se otorgó en destino a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la superficie de 6,679.28 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con obras existentes, localizadas en Av. Camarón Sábalo No. 1927, Fraccionamiento Sábalo Country Club, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para uso de esparcimiento y habitaciones;

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación arriba citados, se encuentra la superficie de 2669.40 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la avenida Camarón Sábalo No. 1927, Fraccionamiento Sábalo Country Club, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y cuya descripción técnico-topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 2669.40 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando anterior, se encuentra identificada en el plano sin clave de fecha julio de 2007, elaborado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual obra en el expediente 1665/SIN/2010, soportado por la opinión técnica No.003/11, de fecha 11 de enero de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, mediante solicitud de fecha 4 de noviembre de 2010, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título gratuito de la superficie referida en el considerando anterior;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. José Armando Tamayo Casillas, Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, acreditando tal personalidad con la copia certificada del nombramiento que le otorgó el C. Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, certificación expedida el 2 de julio de 2010, por el Subdirector General del mismo organismo público descentralizado;

Que la solicitud que se refiere en el considerando quinto, deriva del interés del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas de llevar a cabo acciones para mantener las prestaciones sociales a favor de los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas, personal militar retirado, sus derechohabientes y pensionistas, mediante la realización de venta de casas y departamentos, la realización de préstamos hipotecarios, la operación de tiendas granjas y centro de servicios turísticos, así como centros de convivencia infantil;

Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas pretende llevar a cabo las acciones enumeradas en el considerando que antecede a través de los recursos obtenidos de la venta del hotel que actualmente se encuentra en la superficie destinada, con fundamento en lo que se establece en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas pretende implantar un sistema informático de los establecimientos de salud, y el otorgamiento del 100% de prótesis internas, externas y dentales y así cumplir con los programas establecidos que permiten la dotación de medicamentos e insumos a los escalones sanitarios;

Que dentro de los programas que lleva a cabo el Instituto se encuentra la ampliación de esquemas de becas que consideran el pago total de las colegiaturas para los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas puedan estudiar el bachillerato la universidad;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 84 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales mediante el cual se prevé la aportación al patrimonio de entidades, ha encontrado elementos que determinan que el inmueble objeto del presente Acuerdo, es susceptible de enajenarse a título gratuito por considerar que el uso y aprovechamiento son de interés y beneficio público, y que auxiliará a cumplir con las funciones y prestaciones del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo;

Que la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió opinión técnica SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-134/11 de fecha 3 de marzo de 2011, en sentido favorable, a fin de proseguir con la enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

Que en virtud de que la obra se encuentra concluida y en funcionamiento y de acuerdo al artículo 57 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, no se requiere entrar al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental;

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento y toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y que con fundamento en el artículo 124 del mismo ordenamiento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está facultada para desincorporar del régimen de dominio público de la Federación a los terrenos ganados al mar que no se requieran para la prestación de servicios públicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 2669.40 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes localizadas en la avenida Camarón Sábalo No. 1927, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	Y	X
TGM17	2572945.6490	350262.3900
TGM18	2572941.5240	350266.2580
TGM19	2572955.4840	350279.6550
TGM20	2572916.9802	350322.4890
TGM21	2572874.9150	350343.9880
ZF39	2572882.5480	350333.6900
ZF38	2572891.1470	350302.0550
ZF37	2572891.5300	350278.6400
ZF36	2572903.2040	350279.5570
ZF35	2572936.4330	350266.4970

SUPERFICIE TOTAL: 2669.40 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo primero del acuerdo de destino emitido a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, publicado el 16 de junio de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se le destinó una superficie de 6,679.29 m² y obras existentes en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicados en avenida Camarón Sábalo Country Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, que obra en el expediente 616/SIN/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para quedar con una superficie en destino de 4009.89 m² de zona federal marítimo terrestre a favor de dicho Instituto, conforme al uso y cuadro de coordenadas respectivo, contenido en esa publicación.

ARTICULO TERCERO.- El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las obras existentes o que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto.

ARTICULO CUARTO.- Para la realización de las obras que en un futuro realice el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en el inmueble materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 15.65 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en el Parián de Artesanías, Caleta local 2, frente a la avenida Costera Miguel Alemán, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 15.65 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en el Parián de Artesanías, Caleta local 2, frente a la Avenida Costera Miguel Alemán, fraccionamiento las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, otorgada a favor de las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, mediante título de concesión DGZF 156/06 por el término de 15 años para un uso general y cuya descripción técnico-topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 15.65 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave ZFL-02, sin fecha, el cual obra en el expediente 53/25009 soportado por la Opinión Técnica número 0492/11 de fecha 11 de julio de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, con fecha 12 de octubre de 2009, solicitaron a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, acreditando tal personalidad con las copias certificadas de sus actas de nacimiento con número 00711 expedida el 17 de enero de 2005, por el C. Leopoldo Flores Taboada, Oficial del Registro Civil de Acapulco de Juárez, Guerrero y número 04123 expedida el 19 de agosto de 2009, por la C. Dioema Esther Piza Bernal, Oficial del Registro Civil de Acapulco de Juárez, Guerrero, respectivamente;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 15.65 m² que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en el Parián de Artesanías, Caleta local 2, frente a la avenida Costera Miguel Alemán fraccionamiento las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403653.6965	1861178.3520
2	403654.8498	1861176.1060
3	403657.5853	1861177.5100
4	403656.4320	1861179.7570

SUPERFICIE TOTAL: 15.65 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dichas personas físicas y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, quedan obligadas a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realicen las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberán obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por las CC. Amelia López Uribe y Elizabeth Cárdenas López.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 27,991.02 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Playa Tortuguera Xcel, kilómetro 112, carretera federal 307 Cancún-Chetumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, para uso de santuario y centro de conservación de la tortuga marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 27,991.02 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Playa Tortuguera Xcacel, km. 112 Carretera Federal 307 Cancún-Chetumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano con clave PDDPIF/QROO/2008/01, de fecha noviembre de 2008, cumple con la delimitación oficial con clave No. F16C78, ZONA 4 (XEL-HA), de fecha septiembre de 2007, escala 1:1000, Hoja 2334, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en ITRF-92 zona 16, y que obra en el expediente 1407/QROO/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 10 de julio de 2009, firmada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, se solicitó destinar al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de Santuario y Centro de Conservación de la Tortuga Marina;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoefflich, Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter con copia de su nombramiento, expedida por la Lic. Peggy González Gómez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el 6 de junio de 2008;

Que mediante oficio No. DGDUE/188/2011 de fecha 14 de junio de 2011 de la Dirección General de Desarrollo y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, se otorgó constancia que acredita la congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que mediante la Opinión Técnica No. 0314/10, de fecha 25 de enero de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-418/11 de fecha 26 de junio de 2011, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó, que la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 27,991.02 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en La Playa Tortuguera Xcacel, km 112 Carretera Federal 307 Cancún-Chetumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, para uso de Santuario y Centro de Conservación de la Tortuga Marina, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	463111.1300	2248060.2900
PM2	463114.6960	2248063.7190
PM3	463114.6960	2248063.7190
PM4	463139.4081	2248092.6916
PM5	463139.4081	2248092.6916
PM6	463143.5250	2248099.2220
PM7	463162.6970	2248146.0860
PM8	463166.8150	2248155.8850
PM9	463166.8150	2248155.8850
PM10	463185.4190	2248176.6190
PM11	463204.0220	2248196.2170
PM12	463223.3257	2248215.6555
PM13	463236.4637	2248231.9255
PM14	463259.0777	2248259.3195
PM15	463279.1367	2248282.6855
PM16	463279.1367	2248282.6855
PM17	463311.0897	2248305.1235
PM18	463328.9837	2248312.9345
PM19	463350.8537	2248323.7275
PM20	463387.6640	2248342.5388
PM21	463423.6827	2248356.8425
PM22	463465.1737	2248374.2845
PM23	463465.1737	2248374.2845
PM24	463491.1617	2248384.9355
PM25	463508.3457	2248387.4915
PM26	463508.3457	2248387.4915
PM27	463529.9317	2248391.1835
PM28	463529.9317	2248391.1835
PM29	463543.9907	2248397.7165
PM30	463543.9907	2248397.7165
PM31	463582.4757	2248404.5325
PM32	463582.4757	2248404.5325
PM33	463582.4757	2248404.5325
PM34	463600.2277	2248399.7045
PM35	463600.2277	2248399.7045

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM36	463617.1467	2248398.4115
PM37	463617.1467	2248398.4115
PM38	463617.1467	2248398.4115
PM39	463628.0627	2248419.5865
PM40	463628.0627	2248419.5865
PM41	463625.6477	2248434.4975
PM42	463625.6477	2248434.4975
PM43	463625.6477	2248434.4975
PM44	463620.2697	2248459.1135
PM45	463619.9397	2248482.2135
PM46	463619.4117	2248510.4795
PM47	463617.7167	2248534.1945
PM48	463615.7497	2248547.5835
PM49	463615.3997	2248560.9355
PM50	463614.5997	2248574.7235
PM51	463613.2497	2248587.1835
PM52	463612.7097	2248599.8935
PM53	463612.0597	2248606.2935
PM54	463610.7597	2248612.5535
PM55	463608.9797	2248624.1835
PM56	463608.1097	2248641.2935
PM57	463608.9097	2248652.5735
PM58	463610.3697	2248668.5385
PM59	463610.3997	2248682.6035
PM60	463610.0867	2248686.2365
PM61	463611.5457	2248709.3245
PM62	463612.2597	2248714.9635
PM63	463612.2397	2248733.8735
PM64	463613.8917	2248749.8185
PM65	463617.3997	2248769.0435
PM66	463620.2697	2248788.1635
PM67	463625.7197	2248811.6735
PM68	463632.5277	2248843.3465
PM69	463634.9787	2248849.2655
PM70	463637.4297	2248855.1835
PM71	463647.9197	2248871.9835

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM72	463660.6597	2248894.5335
PM73	463671.5377	2248917.8815
PM74	463683.7501	2248936.9371
ZF64	463665.2352	2248945.1040
ZF63	463654.7090	2248928.6900
ZF62	463642.8720	2248903.7060
ZF61	463630.7330	2248882.2200
ZF60	463620.4750	2248865.7930
ZF59	463614.0600	2248851.0150
ZF58	463606.2100	2248816.0460
ZF57	463600.7970	2248792.6970
ZF56	463597.6780	2248772.3400
ZF55	463594.2270	2248753.4260
ZF54	463592.3560	2248735.9510
ZF53	463592.2690	2248716.2300
ZF52	463591.5960	2248710.6020
ZF51	463590.1370	2248687.5150
ZF50	463590.4080	2248681.7830
ZF49	463590.3820	2248669.4890
ZF48	463589.0030	2248654.4110
ZF47	463588.1700	2248642.7250
ZF46	463589.0160	2248623.1840
ZF45	463591.0000	2248609.5440
ZF44	463592.2770	2248603.2580
ZF43	463593.2780	2248586.3510
ZF42	463594.6730	2248573.0820
ZF41	463595.4250	2248560.1100
ZF40	463595.7670	2248547.0760
ZF39	463597.8310	2248532.0410
ZF38	463599.4350	2248509.5960
ZF37	463599.9520	2248481.9440
ZF36	463600.2820	2248458.8440
ZF35	463601.1390	2248444.4810
ZF34	463603.8630	2248434.1100

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF33	463606.7440	2248427.6720
ZF32	463607.9350	2248418.6270
ZF31	463602.6900	2248421.7480
ZF30	463595.0800	2248423.8830
ZF29	463582.7930	2248424.5470
ZF28	463554.4330	2248421.7440
ZF27	463537.7410	2248416.7280
ZF26	463527.8940	2248411.8500
ZF25	463513.0330	2248407.8050
ZF24	463507.2260	2248407.4760
ZF23	463488.2290	2248404.7340
ZF22	463467.5240	2248397.8640
ZF21	463456.6530	2248392.4100
ZF20	463416.0950	2248375.3610
ZF19	463380.0170	2248360.8930
ZF18	463342.0130	2248341.6790
ZF17	463320.5630	2248331.0930
ZF16	463303.0990	2248323.4700
ZF15	463281.0920	2248309.3610
ZF14	463266.9534	2248298.5551
ZF13	463243.9130	2248272.3630
ZF12	463220.9140	2248244.5070
ZF11	463208.4200	2248229.0350
ZF10	463189.8290	2248210.3070
ZF9	463171.0790	2248190.5610
ZF8	463156.5140	2248175.5800
ZF7	463150.4450	2248167.3750
ZF6	463144.3650	2248154.0870
ZF5	463134.2530	2248131.7560
ZF4	463125.4850	2248108.1090
ZF3	463106.4880	2248084.7100
ZF2	463100.2240	2248077.5500
ZF1	463091.5000	2248069.5000
PM1	463111.1300	2248060.2900

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM001	463815.0990	2249089.6350
ZF001	463791.2580	2249095.8090
ZF002	463783.5230	2249088.2030
ZF003	463768.8420	2249075.4760
ZF004	463745.6950	2249052.5550
ZF005	463725.3750	2249027.8070
ZF006	463711.7920	2249015.2780
ZF007	463708.2850	2249011.0050
ZF008	463687.5070	2248977.0020
ZF009	463676.9060	2248963.3490
ZF010	463670.0748	2248952.7170
PM007	463688.5034	2248944.4456
PM006	463692.6937	2248951.0675
PM005	463703.9797	2248965.6035
PM004	463725.3407	2249000.5605
PM003	463739.9687	2249014.0515
PM002	463759.7777	2249038.3465
PM001	463781.9327	2249060.3475
PM000	463797.2697	2249073.6435
PM001	463808.6297	2249085.3635
PM002	463815.0990	2249089.6350

SUPERFICIE TOTAL: 27,991.02 M²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.